

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ROSARIO**

FAC. DE CIENCIAS BIOQUIMICAS
Y FARMACEUTICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 18/2006.

Expediente N° 6101/304

Consulta del Expediente: de 8 hs a 12,30 hs., en el Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Facultad de Cs. Bioquímicas, y Farmacéuticas Suipacha 531 - (2000) Rosario.

Adjudicatarios: Pascal S.R.L., Fontana Marcelo Rubén y Computación 2000 S.R.L.

Reglones Adjudicados: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-17-18-19-20-21-22-23-24 y 25.

Precio Unitario: \$ 14.944,00; \$ 2.416,00 y \$ 5.679,00.

Precio Total: \$ 23.039,00.

\$ 15 31435 Nov. 22

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

RESOLUCION N° 382

Santa Fe, 2 de Noviembre de 2006.

VISTO:

El Expediente N° 00703-0000001-3 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Subsecretaría de Transporte implementa un sistema de auditorías de cinemómetros; y

CONSIDERANDO:

Que obra como antecedente el Convenio suscripto en fecha 1° de marzo de 2002 entre el Ministerio de la Producción -representado en ese acto por el Subsecretario de Transporte - y el Centro Regional de Investigación y Desarrollo (CERIDE), el cual fuera ratificado por Decreto N° 2199/2002;

Que en mérito a la nueva legislación vigente -Ley N° 12.217 y su Decreto Reglamentario N° 082/05 la Subsecretaría de Transporte habilitó recientemente controles de velocidad por medio de cinemómetros en diferentes localidades de la Provincia;

Que la legislación mencionada ut supra faculta a la Subsecretaría de Transporte a realizar Auditorias Técnicas periódicas del funcionamiento del sistema, quedando a cargo de las Municipalidades y Comunas el costo de dichos controles;

Que han tomado intervención las áreas técnicas y de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Transporte de conformidad a lo normado en la mencionada ley de tránsito, no existen objeciones legales que formular a lo peticionado;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Centro Regional de Investigación y Desarrollo (CERIDE) a realizar las Auditorias previstas en el Art. 2, Inc. 2 d) - Anexo 1 del Decreto 0082/05 reglamentario de la Ley 12.217.

ARTICULO 2°.- Las tareas correspondientes a las auditorías legalmente previstas se detallan en Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. MIGUEL ANGEL LATORRE
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción

ANEXO:

- 1- Detalle de las tareas previstas dentro de la Auditoría Técnica de las instalaciones de radares.
- 1.1.- Relevamiento de la señalización vertical.
- Ubicación del cinemómetro (radar).
- Distancias existentes entre carteles.
- Formato, dimensiones y estado de los carteles.
- Relevamiento de la cartelería, a los fines de determinar la existencia o no de obstáculos o elementos que distraigan la atención del conductor o que reduzcan su visibilidad.
- Documentación fotográfica de cada área.
- 1.2. Relevamiento del equipamiento del cinemómetro (radar).
- Sistema utilizado para la captura de la infracción.
- Verificación del equipo, marca, modelo, número de serie, aprobación de modelo y certificación de calibración.
- Procedimiento utilizado para la generación de la constancia de infracción.
- Verificación de los datos requeridos en la constancia.
- Documentación fotográfica de los equipos utilizados.
- 1.3. Seguimiento del procedimiento desde la constatación de la infracción (toma fotográfica) hasta la confección del acta de infracción, archivo y conservación de los mismos.
- 1.4. Elaboración de informes del relevamiento de cada municipio y/o comuna, en comparación con las presentaciones efectuadas por los mismos ante la Subsecretaría de Transporte de la Provincia.
1. 5. Conclusiones y recomendaciones para proceder a obtener un sistema confiable y eficaz.
2. Plazos establecidos para el cumplimiento de cada tarea.
2. 1. Se entregarán los informes de la primera auditoría a los municipios y/o comunas que figuran en la nómina entregada por la Subsecretaría de Transporte a medida que se vayan auditando, estimándose un plazo total para la finalización de esta tarea de aproximadamente sesenta (60) días hábiles.
- 2.2. A partir de la finalización de la primera auditoría a todos los municipios y/o comunas, que figuran en la nómina antedicha, se generará un cronograma consensuado con la Subsecretaría de Transporte para las posteriores auditorías de dichos sistemas.
- 2.3. Cláusula de Confidencialidad de la información. El CERIDE se compromete a solicitar autorización por escrito a la Subsecretaría de Transporte para mostrar, publicar y/o presentar los resultados de las auditorías y de todo documento que entre partes involucre la tarea a llevar a cabo.